



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de marzo de 2003
Español
Original: francés

Carta de fecha 31 de marzo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitirle el texto de los “compromisos específicos contraídos por el Presidente y el Vicepresidente de la República de Burundi para llevar a cabo el segundo período de transición”, firmados en Pretoria el 28 de marzo de 2003 (véase el anexo).

En particular, señalo a su atención el punto 6 del capítulo sobre los compromisos políticos, que se hace eco de la petición formulada por el Gobierno de transición para crear la Comisión de Investigación Judicial Internacional y el Tribunal Penal Internacional para Burundi.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Marc **Nteturuye**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 31 de marzo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas

Compromisos específicos contraídos por el Presidente y el Vicepresidente de la República de Burundi para llevar a cabo el segundo periodo de transición

En el plano político

1. Realizar todas las gestiones políticas necesarias para que el proyecto de ley relativo a la represión de los crímenes de genocidio, de guerra y de lesa humanidad sea votado en el transcurso del período de sesiones comprendido entre febrero y abril de 2003.
2. Garantizar los equilibrios fundamentales entre las dos familias politicoétnicas al integrar a los grupos armados en las instituciones de transición; en particular, mantener en la cúspide del Ejecutivo a un presidente procedente del Grupo de los Siete y a un único vicepresidente procedente del Grupo de los Diez para garantizar la coestión prevista en el Acuerdo de Arusha.
3. Organizar lo antes posible, sobre la base del Acuerdo de Arusha, el debate sobre el sistema electoral y cualquier otra cuestión pendiente.
4. De conformidad con el Acuerdo de Arusha (párrafo 2 e) del artículo 12 del Protocolo II) y con la Constitución (artículos 4 y 6), velar por la aprobación de las medidas convenidas para hacer frente a las consecuencias de los actos perpetrados en el pasado y evitar la repetición de todo acto de genocidio, exclusión e impunidad.
5. Combatir y sancionar todo acto de terrorismo e intimidación y toda propaganda destinada a dividir a los ciudadanos en bandos étnicos o políticos opuestos.
6. Desde el comienzo del segundo período de transición, efectuar todas las gestiones necesarias para que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proceda al nombramiento de la Comisión de Investigación Judicial Internacional y el Tribunal Penal Internacional para castigar los crímenes de genocidio, de guerra y de lesa humanidad cometidos en Burundi entre el 1° de julio de 1982 y el 28 de agosto de 2000.

En el plano de la seguridad

1. En concertación con el Presidente de la República, uno de los cometidos del Vicepresidente consistirá en supervisar la conclusión de las negociaciones relativas a la cesación del fuego, el acantonamiento, la integración de los rebeldes en las fuerzas de defensa y de seguridad, el desarme, la desmovilización y la reinserción de los elementos desmovilizados en la vida social y profesional.
2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Constitución, el Vicepresidente de la República refrenda todos los textos y documentos relativos a las cuestiones de seguridad.
3. Desde el inicio del segundo período de transición, emprender todas las diligencias de mediación necesarias en los planos regional e internacional para poner en práctica sin dilación una cesación de fuego global y permanente.

Para ello, es preciso solicitar en particular la descalificación política del Partido para la Liberación del Pueblo Hutu (PALIPEHUTU)-Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) y la imposición de sanciones en caso de que ese grupo armado persista en su recurso a la violencia.

4. Todo cambio de las estructuras de defensa y seguridad, así como en su dirección, debe decidirse de común acuerdo entre el Presidente y el Vicepresidente de la República.

5. Prestar apoyo político al ejército nacional, mantener y, llegado el caso, aumentar los recursos financieros dedicados a la seguridad mientras dure la guerra.

6. La corrección de los desequilibrios en el seno de las fuerzas de defensa y de seguridad mediante la integración de los grupos armados y el reclutamiento de nuevos ciudadanos se atenderá a las proporciones convenidas: 50% de hutus y 50% de tutsis.

De conformidad con el artículo 198 de la Constitución, la corrección de los desequilibrios en el seno de las fuerzas de defensa y de seguridad se llevará a cabo progresivamente y el proceso se prolongará hasta que las condiciones reales de paz y seguridad permitan llevarlo a buen término.

Hecho en Bujumbura, el 28 de marzo de 2003

El Vicepresidente de la República

El Vicepresidente, futuro Presidente de la República
(Firmado) Domitien **Ndayizeye**

Testigo

El Vicepresidente de la República de Sudáfrica
(Firmado) Jacob **Zuma**

Mediador
